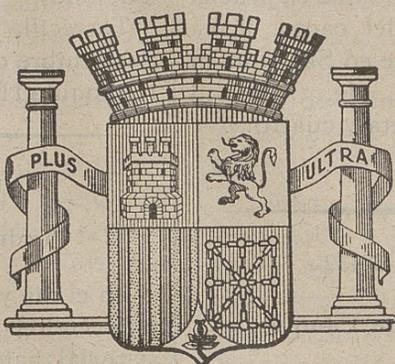


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.447

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela en los ganados lanares propiedad de don Eugenio Lázaro, don Antonio Valiente, don Lorenzo Alamo y don Pedro Ramos, en los pagos denominados Borbollón y Carromermejo, término municipal de Cabezón, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en referidos pagos de Borbollón y Carromermejo, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de la referida epizootia.

Zona declarada infecta.—Los pagos de Borbollón y Carromermejo.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de terreno de 300 metros a contar desde los límites de referidos pagos, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Zona de inmunización.—La que determine el servicio veterinario municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Valladolid, 10 de Septiembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.439

Almaraz de la Mota

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23

de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Almaraz de la Mota, 7 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Núm. 3.455

Castrodeza

Don Bernardo Gallego Fraile, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año actual y primer semestre de pastos de este año, así como los atrasos que hay de trimestres anteriores, se verificará los días 12 y 13 de este mes por el recaudador de este Ayuntamiento don Jenaro de la Fuente, en la Casa Consistorial, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por los expresados conceptos, a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus cuotas en la oficina recaudatoria, o antes del día 10 del próximo Octubre en el domicilio del recaudador, sito en Valladolid, calle de San Martín, número 41, pues, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, pero si pagan sus descubiertos del 21 al 31 de Octubre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del descubierto, de conformidad con lo

dispuesto por el Estatuto de recaudación vigente.

Castrodeza, 8 de Septiembre de 1934.—Bernardo Gallego.

Núm. 3.419

Padilla de Duero

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1935, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Padilla de Duero, 1 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Delfín Gonzalo.

Núm. 3.438

Peñafiel

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1935 y aprobado en principio

por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Peñañel, 8 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Celestino Velasco.

Núm. 3.454

San Román de Hornija

Con sujeción al tipo de 1.800 pesetas y las demás condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en Secretaría, se celebrará subasta pública el día 3 de Octubre próximo venidero en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, para el aprovechamiento de pastos del monte «La Requejada», de estos propios, por todo el año forestal de 1934 a 1935.

Para tomar parte en la subasta se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 de referido tipo. La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta una hora antes de la señalada para la práctica de la licitación, durante las horas de diez a doce, en días hábiles, acompañándose al pliego, por separado, el resguardo del depósito provisional.

San Román de Hornija, 10 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Inocencio Gómez.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., según acredita con su cédula personal que, a calidad de devolución, acompaña, se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Román de Hornija la cantidad de..... pesetas (en letra), por el aprovechamiento de pastos del monte «La Requejada», durante el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y cinco y a cumplir cuantas condiciones se impongan al arrendatario así en los pliegos de condiciones facultativas como en el de las económicoadministrati-

vas, ofreciendo por su fiador a su convecino don....., que en prueba de aceptación del cargo, firma con el proponente en San Román de Hornija, a..... de..... de mil novecientos treinta y cuatro.

426

Núm. 3.432

Santervás de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1934.

Santervás de Campos, 7 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Cipriano Ovelleiro.

Núm. 3.458

Torrecilla de la Abadesa

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día dos del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante novecientos treinta y un pesetas y veinticinco céntimos, por medio de la transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 7 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Eustaquio Hidalgo.

Núm. 3.459

Torrecilla de la Abadesa

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día dos del actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante catorce mil doscientas cincuenta pesetas por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno

expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 7 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 3.452

Tudela de Duero

En el día y horas que se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

El día 29 del actual, a las diez de la mañana, la de los aprovechamientos de los montes de propios del agregado Herrera de Duero, por un período de cinco años, bajo el tipo de 960 pesetas.

En el mismo día 29, a las once de la mañana, la de los aprovechamientos de pastos de los montes de estos propios, por un período también de cinco años, bajo el tipo de 2.250 pesetas.

En el mismo día, a las doce, la del aprovechamiento de 1.340 hectolitros de fruto piñonero de los montes de estos propios y del agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de 4.020 pesetas.

En el mismo día indicado, a las trece horas, la del aprovechamiento de corta de 893 pinos de los montes Santa Marina y Pinar Viejo, bajo el tipo de 9.044 pesetas.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la mesa de subasta durante la primera media hora señalada de los días citados y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de cuantos puedan interesarles.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), debiendo acompañar a las mismas la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en arcas municipales, o en otras, el importe del cinco por ciento del tipo de subasta.

Tudela de Duero, 10 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Tomás Presencio.

427

Núm. 3.456

Villamuriel de Campos

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes de este término municipal, así vecinos como foraste-

ros, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del próximo presupuesto de 1935; advirtiéndoles que serán conformes en ceder gratuitamente expresados aprovechamientos para todo el año venidero de 1935, todos los que durante dicho plazo no hicieren manifestación en contrario.

Villamuriel de Campos, 8 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Félix Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.414

Don Carlos Díaz de Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 168.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por doña Lucía Martín Martín, vecina de esta ciudad, con don Daniel Piñeles Batición, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio solicitado por doña Lucía Martín Martín, y por don Daniel Piñeles Batición, y en su consecuencia, absolver como absolvemos a uno y otro litigantes de la demanda y reconvenición por ellos respectivamente deducidas, y que han sido objeto de este juicio sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serreda.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio Fiscal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Ofi-

cial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a quince de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado Carlos Díaz.

Núm. 3.443

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 84.—En la ciudad de Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, promovidos por doña Catalina Bermejo Vicente, viuda, sin oficio y vecina de Olmedo, representada por el Procurador don Daniel Domingo Calvo y defendida por el Abogado don Francisco López Fernández, contra don Teodoro Mesonero Pérez, industrial y vecino de Madrid, que no ha comparecido en esta Audiencia, y don Alfonso Gallego Mesonero, estudiante y vecino de Madrid, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía, sobre reclamación de una pensión vitalicia o el capital de ocho mil pesetas, más cien pesetas de indemnización de daños y perjuicios y costas; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en diez y siete de Octubre último dictó el Juez de primera instancia de Olmedo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por por la que desestimando la demanda entablada por doña Catalina Bermejo Vicente, absolvió de la misma a los demandados don Teodoro Mesonero Pérez y don Alfonso Gallego Mesonero, sin hacer expresa condena de costas en la primera instancia y con expresa imposición a la apelante de las causadas en esta segunda instancia.

Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia del apelado don Teodoro Mesonero Pérez y la rebeldía del demandado don Alfonso Gallego Mesonero, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación

literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Dívar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Serrada.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido y firmo en Valladolid, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—P. A., Licenciado Carlos Díaz.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.445

VALLADOLID.—PLAZA

En el sumario que se instruye por este Juzgado, bajo el número 45 del año de 1933, sobre robo de efectos al vecino de esta ciudad, Arturo Alvarez Fernández, consistente en cuatro estores, cuatro colgaduras, diez marcos, de cuadros, varias fotografías y una maleta, todo ello tasado pericialmente en la cantidad de noventa y tres pesetas, se ha acordado por proveído de esta fecha llamar a toda persona que sepa el paradero de dichos efectos para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a participarlo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valladolid, 6 de Septiembre de 1934.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

Núm. 3.449

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva que en este Juzgado, y por mi Secretaría, se sigue a instancia del Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre y representación de don Antonio Gimeno Bayón, mayor de edad, Abogado, vecino de esta ciudad, como Presidente de la Caja de Ahorros de Acción Social Católica de esta ciudad, contra don Mariano Martín García, mayor de edad, propietario y de la misma vecindad, sobre pago de veinti-

cinco mil pesetas de principal, mil doscientas diez y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos de intereses y los legales de éstos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos por don Antonio Gimeno Bayón, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad, como Presidente de la Caja de Ahorros de Acción Social Católica, defendido por sí mismo y representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, contra don Mariano Martín García, propietario y vecino de esta ciudad, en rebeldía, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, mil doscientas diez y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos de intereses legales, los legales de éstos y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Mariano Martín García, y con su producto entero y cumplido, pago al acreedor don Antonio Gimeno Bayón, de la cantidad de veinticinco mil pesetas de principal, mil doscientas diez y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos de intereses vencidos desde el siete de Octubre último, al seis y medio por ciento estipulados, intereses legales de estos intereses a razón del cinco por ciento desde la presentación de esta demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento del presente fallo a dicho ejecutado.

Por la rebeldía de éste, publíquese el encabezado y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación al mismo, al menos que se solicite lo sea personalmente dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian, fué publicada en el día de su fecha, y hoy es firme y concuerda a la letra con su original.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en for-

ma al ejecutado rebelde, expido el presente que firmo, en Valladolid, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Toribio Díez.

428

Juzgados municipales

Núm. 3.408

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra Ulpiano Menéndez Fernández y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Joaquín Hernández García y Ulpiano Menéndez Fernández, de las faltas de lesiones y malos tratos de que eran denunciados, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Ulpiano Menéndez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 3.409

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto, contra Alberto Moraleja Martín, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno, al denunciado Alberto Moraleja Martín, como autor de

una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio; y se ratifica la entrega hecha de la chapa sustraída a su dueño Braulio Zurro.

Y para la notificación de la presente sentencia al Alberto Moraleja, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio literal de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 3.410

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos y amenazas a Alfonsa Acineto y Gloria Rodríguez, contra Daniel Martín Luengo, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Daniel Martín Luengo, de las faltas de malos tratos y amenazas a Alfonsa Acineto y Gloria Rodríguez de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de esta sentencia a la Alfonsa Acineto y Gloria Rodríguez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juz-

gado, en Valladolid, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 3.411

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos y amenazas a Inés Calzada, contra María Fernández de Isla, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a María Fernández de Isla, de la falta de amenazas y malos tratos a Inés Calzada, de que era denunciada, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la Inés Calzada, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 3.412

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, contra Mariano López Ortega, y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Mariano López Ortega, de la falta de hurto de metálico a María López, de que era denunciado, por concurrir en su favor la eximente segunda del artículo octavo del Código Penal, declarando de ofi-

cio las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, y reclúyase al menor Mariano López, en uno de los establecimientos destinados a la corrección de la infancia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 3.413

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra José Martínez Martínez y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Martínez Martínez y Angel Mena Lastra, como autores de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno que sufrirán en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, librese exhorto al señor Juez municipal Decano de los de Madrid, y para la de José Martínez y Ángel Mena, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Septiembre del mil novecientos treinta y cuatro.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

Núm. 3.428

VALLADOLID.—PLAZA

CEDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza se esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 118 del corriente año, por lesiones causadas por mordedura de perro propiedad de Antonia San José Hernández, a Julio Alvarez Rojo; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a la denunciada Antonia San José, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 24 del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; participándola que el Juzgado se halla enclavado en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO

En la noche del 26 al 27 del próximo pasado Agosto, han desaparecido, robadas, del caserío de Dueñas de Medina (Valladolid), un buey y una vaca: el primero pinto, negro y blanco, calzón de las cuatro, careto, con la cuerna muy grande y de unos doce años; la vaca negra, bragada, lomienkogida, de cinco años, cuerna bien puesta y recogida. Su dueño Luis Alonso G. Muñumer, vecino de Medina del Campo.

429

PÉRDIDA

con fecha de ayer, de una perra de caza, color canela oscuro, cruce Seter, atiende por «Luna»; se gratificará a quien la entregue, señor Menéndez, Claudio Moyano, 22, principal, Valladolid.

430

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial